



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

**ACUERDO DE CONCEJO
N° 023-2018-MPC**

Cañete, 09 de marzo de 2018.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

VISTO: En Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 09 de marzo de 2018, la aprobación de suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Cañete y la Asociación "Liga Peruana de Lucha Contra El Crimen"; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica antes mencionada, la autonomía (que la Constitución establece para las municipalidades) radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Art. IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

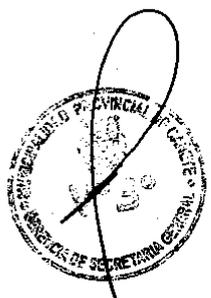
Que, así el numeral 26 del Art. 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, menciona que, corresponde al Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales; asimismo, el Art. 73° de la Ley antes citada, menciona que, las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: 2. Servicios públicos locales, 2.5. Seguridad Ciudadana;

Que, mediante escrito dirigido al Alcalde de esta Institución Municipal de fecha 22 de febrero de 2018, el Sr. Daniel Bravo Agapito - Administrador de la Asociación Liga Peruana de Lucha Contra el Crimen, representado por el Sr. **Renzo Reggiardo Barreto**; hacen mención que actualmente cuenta con un sistema vinculado de seguridad que no generará costo alguno y que les gustaría compartir con la Municipalidad Provincial de Cañete;

Que, mediante Informe N° 193-2018-SGSC-MPC de fecha 06 de marzo de 2018, el Coronel PNP (R) José Irineo Rivas Rivadeneira - Sub Gerente de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Cañete (MPC), opina que el contenido del Proyecto de Convenio Marco de Cooperación Institucional entre la Municipalidad Provincial de Cañete y la Asociación "Liga Peruana de Lucha contra el Crimen", debe suscribirse por ser conveniente, dado que el objeto y líneas de acción conllevará a mejorar las condiciones de vida de la población;

Que, en esa línea, el numeral 23) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Alcalde celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones (**en el caso de convenios se necesita aprobación y autorización del pleno de concejo**), asimismo el artículo 41° del cuerpo legal antes esgrimido, señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

...///





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387
San Vicente - Cañete
Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...
Pág. N° 02
A.C. N° 023 -2018-MPC

Que, sobre el particular, el numeral 77.3 y 77.4 del Art. 77° de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General modificado por el Decreto Legislativo N° 1272, señala que: "77.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación; y el 77.4 Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público;

Que, del modelo de convenio adjunto que es materia de análisis, se observa que en la cláusula novena dentro de la naturaleza del convenio, el presente Convenio no suponen ni implican el pago de contraprestación económica alguna entre las instituciones, siendo así, aquello no generará costo alguno para esta Institución Municipal. Asimismo, de la cláusula segunda se desprende que la finalidad del convenio es emprender acciones conjuntas destinadas a la lucha contra el crimen organizado, lo que tendría como resultado la **SEGURIDAD CIUDADANA;**

Que, mediante Informe Legal N° 75-2018-GAJ-MPC de fecha 08 de marzo de 2018, el Abg. Horacio Hinojosa Delgado - Gerente de Asesoría Jurídica de la MPC, concluye que 1) Que es viable aprobar y posteriormente suscribir el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Cañete y la Asociación Liga Peruana de Lucha Contra El Crimen"; 2) Que, se derive el Convenio de Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Cañete y Liga Peruana Lucha Contra El Crimen" a la Comisión de Administración y Finanzas, a efectos de que emita dictamen pertinente y posteriormente se derive al Pleno de Concejo Provincial para su deliberación y determinación; y 3) Que, de aprobarse el citado convenio se autorice en el mismo acto al Alcalde de la Provincia de Cañete, suscribir el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Cañete y Asociación Liga Peruana de Lucha Contra El Crimen";

Que, el Dictamen N° 006-2018-CPEyAM-MPC en fecha 09 de marzo de 2018, la Comisión de Planificación Economía y Administración Municipal recomienda por UNANIMIDAD: 1) Aprobar el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Cañete y la Asociación "Liga Peruana de Lucha Contra El Crimen", asimismo, dicho convenio no generara gasto alguno al municipio, y otorgar facultades al Lic. Alexander Julio Bazán Guzmán - Alcalde Provincial de Cañete, para la suscripción del Convenio;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el voto **UNÁNIME;** y con dispensa de la lectura y aprobación del acta y con cargo a dar cuenta al Concejo Municipal;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR EL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE Y LA ASOCIACIÓN LIGA PERUANA DE LUCHA CONTRA EL CRIMEN, cuyo objeto emprender acciones conjuntas destinadas a la prevención y lucha contra el crimen organizado en nuestro país, a través, de la promoción de valores y el desarrollo de programas de seguridad ciudadana; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
 Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387
 San Vicente - Cañete
 Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...
 Pág. N° 03
 A.C. N° 023 -2018-MIP

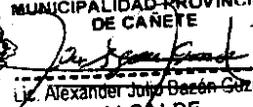
ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR al Lic. Alexander Julio Bazán Guzmán - Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, la suscripción del Convenio antes mencionado.

ARTÍCULO 3°.- AUTORIZAR a la **SUB GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA** de la Municipalidad Provincial de Cañete, a supervisar y coadyuvar e informar a las instancias correspondientes el cumplimiento del Convenio Marco materia del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR a la Asociación Liga Peruana de Lucha Contra El Crimen y a las áreas de la Municipalidad, para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

 Lic. Alexander Julio Bazán Guzmán
 ALCALDE